

(Enero 02 de 2023)

***Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Obra Nueva***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA con C.C. 93.390.044, en calidad de apoderado de la CONSTRUCTORA NACIONAL CNC SAS con NIT. 900.807.115, radicó bajo el No. 73001-1-22-0098 del 23 de marzo de 2022, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva para adelantar la construcción de una edificación en un piso, mezanine y cubierta en teja, destinada a comercio y/o servicios, en un área total a construir de 438.55m², a realizar en los predios ubicados en la Carrera 8 C No. 52-06 y Carrera 8 B No. 52-04, Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 897.93m², matrícula inmobiliaria No. 350-116108, 350-116113 y ficha catastral 01-08-0874-0004-000 y 01-08-0874-0009-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-116108 del 02 de marzo de 2022, la CONSTRUCTORA NACIONAL CNC SAS con NIT. 900.807.115, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 8 C No. 52-06 Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 545.45m² y ficha catastral 01-08-0874-0004-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-116113 del 03 de marzo de 2022, la CONSTRUCTORA NACIONAL CNC SAS con NIT. 900.807.115, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 8 B No. 52-04, Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área de 499.59m² y ficha catastral 01-08-0874-0009-000.

Que ARMANDO RAMIREZ PEREZ con C.C. 93.413.552, en calidad de representante legal suplente de la CONSTRUCTORA NACIONAL CNC SAS, otorgó poder Especial, amplio y suficiente a IMC PRODUCCIONES Y LOGISTICA SAS con NIT. 901.486.307, a FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA con C.C. 93.390.044 y a CARLOS AUGUSTO GUTIERREZ CESPEDES con C.C. 5.943.449, para que separada o conjuntamente realicen los tramites totales, firmen radiquen la solicitud y todos los documentos necesarios, a fin de obtener la aprobación de la licencia objeto de la solicitud.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 11 de abril de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1145 del 18 de abril de 2022, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES de los predios identificados como Lote 6 y Lote 7, y tratarse de "lotes vacíos", en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1146 del 25 de abril de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Carrera 8 B 51-33 ADMON ED. RESERVA DE PIEDRAPINTADA, por causal "dirección errada", en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1148 del 09 de mayo de 2022, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES de los predios identificados como CL 53 7 B 23 y KR 8 51 63 y tratarse de "lotes vacíos", en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1149 del 16 de mayo de 2022, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES de los predios identificados como CL 53 7 B 55

2

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0001

(Enero 02 de 2023)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

RINCON DE PIEDRAPINTADA devuelta por el correo certificado por la causal, "cerrado" y en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1154 del 21 de junio de 2022, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la Calle 53 No. 7 B-23 RINCON DE PIEDRAPINTADA, por causal "no existe", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22101349 de mayo 19 de 2022, enviado mediante correo electrónico el 19 de mayo de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0302 del 19 de mayo de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1220-035039 radicado en este despacho bajo el No. 2211589 del 31 de mayo de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22101492, enviada por correo electrónico el 07 de junio de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212316 del 19 de julio de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0430 del 19 de julio de 2022.

Que la edificación está destinada a Servicios Personales de cobertura sectorial, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones y demás norma aplicable, es compatible con el uso principal del sector, Actividad Central.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el Ingeniero Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS con Matricula Profesional No. 70202-155311, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad por los perjuicios ocasionados por el estudio de suelos y recomendaciones de cimentación, de acuerdo con las leyes vigentes y exonera a los señores "CONSTRUCTORA NACIONAL CNC SAS", de cualquier eventualidad referente al estudio bajo las condiciones anteriormente expuestas.

Que en el diseño estructural de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0001

(Enero 02 de 2023)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la sección transversal vial determinada por la Secretaría de Planeación Municipal conforme a los oficios 1220-21149 del 31 de marzo de 2022 y 1220-035039 de 26 de mayo de 2022.

Que el solicitante presentó la factura No. 2257715799 cancelada en el Banco Davivienda el día 27 de diciembre de 2022, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la obra nueva de 438.55m² en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la **CONSTRUCTORA NACIONAL CNC SAS** con NIT. 900.807.115, por medio de su representante legal suplente **ARMANDO RAMIREZ PEREZ** con C.C. 93.413.552, **Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva** para adelantar la construcción de una edificación en un piso, mezanine y cubierta en teja, destinada a comercio y/o servicios, en un área total a construir de 438.55m², con un índice de ocupación del 43.87%, índice de construcción del 0.49; con ocho (8) parqueaderos vehiculares de los cuales uno (1) es privado y siete (7) de visitantes, incluido uno (1) para personas con movilidad reducida; doce (12) parqueaderos para motos, de los cuales uno (1) es privado y once (11) de visitantes; dos (2) parqueaderos de bicicletas. El proyecto está ubicado en la Carrera 8 C No. 52-06 y Carrera 8 B No. 52-04, Urbanización Rincón de Piedrapintada en la ciudad de Ibagué, con un área total de lote de 897.93m²; identificado con matrícula Inmobiliaria No. 350-116108, 350-116113 y ficha catastral 01-08-0874-0004-000 y 01-08-0874-0009-000; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **EDUARD MARIO RINCON CALDERON** con Matricula Profesional No. A34322020-1110574016, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA** con Matricula Profesional No. 70202-166166 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS** con Matricula Profesional No. 70202-155311.

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

2

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0001

(Enero 02 de 2023)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

Parágrafo 5.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área libre de reserva vial de 148.11m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo-, para lo cual, la misma deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Artículo 3.- El director de obra y/o constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Ingeniero Civil FABIO ALBERTO ACOSTA ZAPATA con Matrícula Profesional No. 70202-227088, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en concordancia con lo establecido en el Decreto 2353 de diciembre 03 de 2015.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de Residuos de Construcción y Demolición – RCD* a los que hace referencia la Resolución 0472 del 05 de marzo del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- e) Solicitar la autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, artículo 13.
- f) Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero Geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- g) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- h) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- i) Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- j) Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- k) Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- l) Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0549 del 10 de julio de 2015 "Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los paramentos y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en cuanto a los porcentajes de ahorro en agua y energía, y la aplicación de las medidas de construcción sostenible, adoptada a su vez por el Decreto No. 1000-1124 del 18 de noviembre del 2019 "Por el cual se reglamentan los criterios de construcción sostenible en el municipio de Ibagué".
- m) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- n) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- o) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0001

(Enero 02 de 2023)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

- p) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- q) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- r) Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.
- s) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.
- t) Que el constructor responsable y/o titular de la licencia deberá adoptar e implementar el respectivo protocolo de bioseguridad de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional dentro del marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en relación con la pandemia generada por el virus COVID-19.

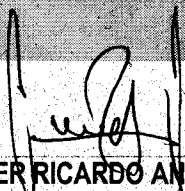
Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la licencia o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010 -modificado parcialmente por el Art. 1, Decreto 945 de 2017; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de enero de 2023.


Arq. JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA
Curador Urbano Uno (E) de Ibagué

En la fecha 23 ENE 2023 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0001

(Enero 02 de 2023)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Obra Nueva

El notificado

ARMANDO RAMÍREZ PÉREZ
C.C. 93.413.552
Representante Legal Suplente
CONSTRUCTORA NACIONAL CNC SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA

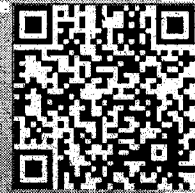
NIT. 80.087.780-1

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA:



EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 83.361.855-3

Que el día

24 ENE 2023

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

24 ENE 2023

FIRMA: